

CIRCULAR 34 DE 2015

(abril 8)

<Fuente: Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Bogotá, D.C.,

Para: Consulados en el Exterior Embajadas en el Exterior
De: María Victoria Salcedo Bolívar
Asunto: Tipo cambio en venezuela

Señor Embajador de Colombia en Venezuela y Cónsules

Me permito infórmale que teniendo en cuenta la situación cambiaria de Venezuela, a partir del 01 de mayo de 2015 deben escanear en el SISE el certificado de compra y/o venta de divisas expedido por la banca oficial para legalizar los gastos, sin este requisito no se dará finalización a la rendición de cuentas.

Este certificado debe estar en formato bancario y contener:

1. Monto a cambiar en Dólares americanos o Bolívares
2. Tasa de cambio

Finalmente, se les informa que está prohibida la compra y venta de divisas en casas de cambio o a través de terceros con cuentas en países diferentes a Venezuela, esto solo debe hacerse a través de la banca oficial.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA SALCEDO BOLÍVAR
Secretaría General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

